



**MANUAL DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS PENALES DE
HAIZEA WIND GROUP**

CONTROL DE VERSIONES					
Revisión	Fecha	Autor	Revisado por	Aprobado por	Comentarios
VI	13.07.2020			Consejo de Administración de Haizea Wind, S.L.	
V2	16.07.2024	Ontier		Consejo de Administración de Haizea Investments Consejo de Administración de Haizea Bilbao Consejo de Administración de WEC (Sociedad Cartera Zestoa, S.A.) Consejo de Administración de Haizea Tecnoaranda Administrador único Haizea Breizh	El presente Manual de Grupo deja sin efecto los Manuales de Prevención de Riesgos Penales de Haizea Wind, S.L. y de Haizea Tecnoaranda aprobados en 2020.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3.	OBJETO DEL MANUAL DE PRP DE HAIZEA WIND GROUP.....	3
4.	CONTEXTO NORMATIVO.....	4
5.	SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....	5
6.	COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	15
7.	ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.....	16
8.	APROBACIÓN DEL MANUAL.....	17
	ANEXO I.....	18

I. INTRODUCCIÓN

El **Sistema de Prevención de Riesgos Penales** (o modelo de organización y gestión de riesgos penales o de *compliance* penal) se configura como un sistema de organización interno que, orientado tanto a la prevención de la comisión de delitos, como a su detección y reacción, integra un conjunto de recursos humanos, materiales y normativos que vinculan a todas las personas que componen una empresa o grupo de empresas. Debe ajustarse en todo momento a la estructura y funcionamiento de la organización, garantizándose de esta manera su eficacia, estando encomendada su supervisión y verificación a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.

Este **Manual de Prevención de Riesgos Penales** (en lo sucesivo, el “Manual PRP”) es parte de las actuaciones realizadas por Haizea Investments y sus sociedades dependientes, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda, Haizea Grupo WEC¹ y Haizea Breizh a las que, en adelante, nos referiremos conjuntamente como “Haizea Wind Group”, “HWG” o el “Grupo” para la elaboración e implantación de su Sistema de Prevención de Riesgos Penales (en lo sucesivo, “Sistema de PRP”).

El Sistema de PRP de Haizea Wind Group, que se describe en el presente Manual, se ha diseñado e implantado por iniciativa del Consejo de Administración de Haizea Investments –sociedad matriz del Grupo– con el firme compromiso de incorporar al debido control ya ejercido por éste, la gestión y prevención de los riesgos penales que puedan afectar al Grupo y a cada una de las sociedades que lo integran de acuerdo con su actividad y sector de negocio, en cumplimiento de: (i) la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio; (ii) la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo; (iii) Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero; (iv) la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; (v) la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando; y (vi) la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; teniendo en cuenta, además, lo establecido por la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, a propósito de la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015.

El Grupo asume como elemento esencial de su estrategia un compromiso firme y decidido con los principios de la ética, la responsabilidad empresarial, la transparencia y las buenas prácticas de gobierno corporativo, por lo que el Sistema de PRP implantado persigue reforzar la cultura corporativa que Haizea Wind Group promueve desde hace años y que se actualiza, periódicamente, en aras de atender a las diferentes necesidades que vayan surgiendo.

¹ Integrado por Haizea WEC Fundación S.L., Haizea WEC Mecanizado S.A., Haizea Tratamiento Superficial, S.L., WEC Business & Technology Center, A.I.E.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de PRP implantado en Haizea Wind Group aplica a:

1. Todos/as los/las empleados/as de las sociedades que integran Haizea Wind Group (en lo sucesivo, **“Empleados^{2”}**).
2. Los representantes legales, miembros de los órganos de administración y administradores de hecho de las sociedades que integran el Grupo (en lo sucesivo, **“Representantes^{3”}**).

De igual modo, Haizea Wind Group podrá promover la adopción de medidas preventivas respecto de terceros (públicos y privados) con los que pueda mantener relaciones profesionales de cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que pueda asociarse y colaborar (en lo sucesivo, **“Terceros^{4”}**). Para ello, se deberá poner en conocimiento de éstos el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo.

En adelante, a todos/as ellos/as nos referiremos como los **“Sujetos Obligados”**.

² Toda persona física que mantenga un vínculo laboral o directivo con cualquiera de las sociedades que integran HWG, cualquiera que sea su régimen de contratación.

³ Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de cualquiera de las sociedades que integran HWG y aquellas personas que, de hecho, o formalmente tengan facultades de administración de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.

⁴ Toda persona física o jurídica que preste servicios al Grupo, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes. Entre ellos, proveedores, subcontratistas, suministradores, y colaboradores.

3. OBJETO DEL MANUAL DE PRP DE HAIZEA WIND GROUP

El presente Manual de PRP es el resultado de un análisis de (i) las actividades desarrolladas por las sociedades que integran Haizea Wind Group para determinar en qué ámbitos pudieran cometerse delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para el Grupo; y (ii) las herramientas de control existentes hasta la fecha en cada una de ellas.

El Manual tiene por finalidad:

1. **Definir la configuración del Sistema de PRP de Haizea Wind Group**, incluyendo una descripción de las medidas de vigilancia, prevención y control implantadas en el Grupo para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de cualesquiera hechos o conductas que puedan ser constitutivos de delito conforme al Código Penal español (en lo sucesivo, "C.P.");
2. **Identificar los potenciales riesgos penales inherentes a la actividad** de cada una de las sociedades que integra Haizea Wind Group junto con las correspondientes herramientas de control (controles genéricos y específicos) y recomendaciones a seguir para evitar su materialización; y
3. **Sensibilizar/concienciar a todos los Empleados y Representantes** de Haizea Wind Group sobre la importancia de cumplir con el presente Manual y los principios y comportamientos recogidos en la normativa interna aprobada por el Grupo.

4. CONTEXTO NORMATIVO

Importancia de la implantación de un Sistema de Prevención de Riesgos Penales

El desarrollo normativo de los últimos años ha ido incorporando al ámbito de responsabilidad de la persona jurídica una serie de exigencias que obligan a establecer medidas de control interno orientadas a garantizar su cumplimiento por parte del personal corporativo (riesgos laborales, protección de datos, medio ambiente, etc.).

En el ámbito penal, la responsabilidad de la persona jurídica surge a partir de:

- los delitos cometidos, en su nombre o por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por sus **representantes legales** o por aquéllos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están **autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica** u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma;
- por los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, por quienes, **estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas** en el párrafo anterior, hayan podido **realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control** de su actividad.

Se incorpora así al ordenamiento penal el deber explícito de las personas jurídicas de supervisar y controlar su actividad y la actuación de su personal, para intentar evitar que se lleven a cabo actividades que, en beneficio directo o indirecto de las sociedades, impliquen un cierto riesgo penal.

El artículo 31 *bis* del Código Penal establece en los apartados 2 y 4, que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal siempre que:

1. El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir, de forma significativa, el riesgo de su comisión (Sistema de Prevención de Riesgos Penales).
2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
3. El delito se haya cometido eludiendo fraudulentamente los modelos de organización o prevención.
4. No se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente en las funciones de supervisión, vigilancia y control.

Si el delito es cometido por los representantes legales de la persona jurídica o por quienes (individual o colegiadamente) estén autorizados para tomar decisiones en su nombre u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma, deberán concurrir los cuatro requisitos expuestos para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal. Sin embargo, si el delito ha sido cometido por una persona subordinada a las anteriores respecto de quien se han incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control, será suficiente para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal con que su órgano de administración haya adoptado y ejecutado eficazmente, antes de la comisión del delito, un modelo de prevención de delitos que resulte adecuado para prevenir

delitos de la misma naturaleza que el que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, ésta será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

Con la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015 se incluyeron y regularon expresamente los requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión de riesgos penales o **sistemas de prevención de riesgos penales**, a los que se refiere el artículo 31 *bis* del Código Penal y que se desarrollan en el apartado 5 del presente Manual, describiéndose las acciones o actividades llevadas a cabo por Haizea Wind Group para su correcta implantación.

Además, se debe tener en cuenta que no todos los delitos contemplados en el Código Penal son susceptibles de generar la responsabilidad penal de la persona jurídica. Las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables de aquellos delitos que expresamente prevean esta circunstancia, lo que se conoce como una “lista cerrada” de delitos. En los últimos años, el régimen de responsabilidad de la persona jurídica se ha modificado mediante la inclusión de nuevos delitos o conductas vinculadas a los mismos, que generan la responsabilidad penal de la persona jurídica.

5. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El Sistema de PRP de Haizea Wind Group atiende a los siguientes requisitos establecidos en el Código Penal:

1. Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de éstas con relación a aquéllos.
3. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una verificación constante del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a estos requisitos y, concretamente, de establecer el debido control sobre la actividad empresarial de Haizea Wind Group, se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión de los mecanismos de prevención implantados, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- **Análisis pormenorizado de los riesgos penales inherentes a la actividad** desarrollada por Haizea Investments, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC⁵ (*apartado 5.1 del presente Manual*).
- **Análisis de las políticas y procedimientos ya implantados** por Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC con el objetivo de identificar (i) los controles existentes orientados a prevenir los riesgos penales identificados, así como (ii) aquéllos que pueda ser conveniente implantar para asegurar la cobertura de la totalidad de los citados riesgos (*apartado 5.2 del presente Manual*).
- **Revisión del modelo de gestión de recursos financieros** del Grupo. Entre ellos, los poderes de disposición de fondos de las sociedades que integran Haizea Wind Group (*apartado 5.2 del presente Manual*).
- **Nombramiento**, por parte de los órganos de administración de Haizea Investments, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC, de los miembros que integran el **Comité de Cumplimiento**, órgano encargado de supervisar, seguir y verificar el Sistema de PRP de HWG (*apartado 6 del presente Manual*).
- **Establecimiento de un Sistema Interno de Información** (en lo sucesivo, "SI") acorde a las exigencias de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*; entre ellas, la habilitación de un Canal Interno de Información (en lo sucesivo, "CI") y el nombramiento de un Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, RSII) (*apartado 5.2 del presente Manual*).
- **Establecimiento de un sistema disciplinario** acorde a lo dispuesto en los Convenios Colectivos y en la legislación laboral de aplicación (*apartado 5.4 del presente Manual*).
- Plan de Acción que garantice el seguimiento, revisión y verificación del Sistema de PRP de Haizea Wind Group (*apartado 5.5 del presente Manual*).

Análisis de Riesgos

Conforme al **artículo 31 bis 5.º del Código Penal**, los modelos de prevención de riesgos penales "identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos".

Toda actividad empresarial conlleva, de por sí, la asunción de determinados riesgos (operativos, financieros, legales, etc.). Lo que exige el legislador en el Código Penal, y en torno a ello gira el Sistema de PRP de Haizea Wind Group, es que se identifiquen los riesgos penales que afecten a la persona jurídica, se analicen y se implanten los medios adecuados para prevenir o mitigar la exposición a los riesgos detectados (controles).

⁵ Haizea WEC Fundación S.L., Haizea WEC Mecanizado S.A., Haizea Tratamiento Superficial, S.L., Conecta Logistics & Engineering S.L., WEC Business & Technology Center, A.I.E.

Metodología del análisis de riesgo

- La identificación de riesgos penales realizada en Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC parte de (i) la actividad que desarrolla cada una de ellas y (ii) de su estructura interna de funcionamiento.
- Mediante un ejercicio independiente, en cada una de las sociedades antes mencionadas, se han identificado en cada una de las direcciones y los departamentos que las integran, las actividades que llevan a cabo que pueden, potencialmente, generar un riesgo penal a la sociedad y/o al Grupo. A este respecto, para conocer las funciones y actividades asociadas a cada una de las direcciones, se han mantenido entrevistas con los responsables de las distintas direcciones y departamentos de Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC.
- Se han identificado los riesgos penales siguiendo un criterio de máximos, es decir, se han analizado tanto (i) los riesgos penales que podrían generar la responsabilidad penal de la Sociedad, como (ii) los riesgos penales que, no siendo susceptibles de generar esa responsabilidad, sí podrían generar la imposición de las consecuencias accesorias previstas en el artículo 129 del Código Penal.
- Aunque la identificación de riesgos penales se haya realizado por sociedades, a continuación, se exponen los riesgos penales que podrían generar la responsabilidad penal de Haizea Wind Group prevista en el artículo 31 *bis* del Código Penal:
 - Delito de corrupción en los negocios.
 - Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.
 - Delitos de cohecho y tráfico de influencias.
 - Delito de malversación de caudales públicos.
 - Delito de estafa.
 - Delito de publicidad engañosa.
 - Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
 - Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo.
 - Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes.
 - Delito de detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad.
 - Delito de abuso de información privilegiada y comunicación ilícita de información privilegiada.
 - Delito de alteración del precio de las cosas.
 - Delito contra la propiedad intelectual.
 - Delito contra la propiedad industrial.
 - Delito contable.
 - Delito contra la Hacienda Pública.

- Delito de fraude a la Seguridad Social.
- Delito de fraude de subvenciones.
- Delitos de insolvencia punible y frustración de la ejecución.
- Delito de financiación ilegal de partidos políticos.
- Delito de descubrimiento y revelación de secretos de empresa.
- Delitos contra la intimidad personal y familiar.
- Delitos contra la integridad moral (acoso laboral).
- Delito de acoso sexual.
- Delito de contrabando.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Delito de incitación al odio.
- Delito de daños informáticos.
- Por su parte, los riesgos penales que podrían generar la imposición a Haizea Wind Group de las consecuencias accesorias previstas en el artículo 129 del Código Penal, son:
 - Delitos contra los derechos contra la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Delito de negativa a actuaciones inspectoras.
- Los riesgos penales que, a pesar de estar incluidos dentro del catálogo de los delitos que pueden generar la responsabilidad penal de la persona jurídica, se consideran de remota probabilidad de materialización, son:
 - Delito de falsificación de moneda.
 - Delito de estafa de inversores.
 - Delito contra la salud pública.
 - Delito de falsificación de tarjetas de crédito y debido y cheques de viaje.
 - Delitos de las organizaciones y grupos criminales y organizaciones y grupos terroristas.
 - Delito de facturación fraudulenta en perjuicio de los consumidores.
 - Delito de asociación ilícita.
 - Delito de maltrato animal.
 - Delitos de acceso indebido a servicios de radiodifusión sonora o televisiva, o servicios interactivos.

- Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
 - Delito de trata de seres humanos.
 - Delitos relativos a la manipulación genética.
 - Delito de tráfico ilegal de órganos humanos.
 - Delitos contra las radiaciones ionizantes.
- La descripción de estos hipotéticos riesgos penales, así como los controles y recomendaciones asociados a los mismos e implantados por el Grupo consta en el **Anexo al presente Manual**.

Metodología de valoración de los riesgos penales

La valoración de los riesgos penales identificados se basa en la diferenciación entre riesgo inherente y riesgo residual. Así, se entiende por **riesgo inherente** el riesgo de comisión del delito asociado exclusivamente a la actividad en cuestión, con independencia de los controles y medidas de prevención dispuestos por el Grupo para neutralizarlo o mitigarlo, es decir, **es el riesgo propio del delito atendiendo a su propia naturaleza**. Mientras que el **riesgo residual** asociado a un delito se **valora teniendo en cuenta los controles preventivos y de detección implantados para prevenir o, al menos, mitigar, su riesgo de comisión**. En consecuencia, tenemos:

- **Riesgo inherente:**

Los parámetros de riesgo y métricas utilizados por el Grupo para valorar el **riesgo inherente** asociado a cada delito se clasifican en dos categorías, por un lado, la **probabilidad de ocurrencia** y, por otro lado, el **impacto**.

- **Riesgo residual:**

Para la valoración del **riesgo residual**, se ponderan los **controles de prevención y detección (manuales y automáticos)** implantados por el Grupo para prevenir el referido riesgo penal, así como la eficacia de dichos controles. A menor número de controles, menor valor, y a mayor número de controles, mayor valor.

La valoración de los riesgos penales se recoge en la **Matriz de Riesgos Penales** de cada una de las sociedades (Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC).

Gestión de los riesgos penales residuales identificados

Una vez realizado el análisis y la evaluación de los riesgos penales, se gestionan los riesgos residuales con la finalidad de priorizar las medidas de control a adoptar y mitigar aquellos que se consideren críticos.

Revisión y actualización de los riesgos penales de Haizea Wind Group

El Grupo monitorizará, revisará y, en su caso, actualizará de forma periódica sus riesgos penales, con la finalidad de garantizar la efectividad de su Sistema de PRP y su mejora continua. El análisis, valoración y tratamiento de los riesgos penales del Grupo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el apartado 5.5 del presente Manual.

Herramientas de control y prevención de los riesgos penales

El Código Penal en su artículo 31 bis 5.2º establece la necesidad de que las sociedades dispongan de “protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos”.

A los efectos de minimizar la posibilidad de que los citados riesgos identificados se concreten en conductas delictivas, Haizea Wind Group tiene implementado un sistema de control y cumplimiento, integrado por una serie de políticas, procedimientos y normas tanto generales, como específicas para cada riesgo penal identificado. A continuación, se expondrán tanto los controles generales, como específicos con los que Haizea Wind Group cuenta para prevenir, mitigar o minimizar las posibilidades de la comisión de delitos.

No obstante, dado que el riesgo cero no existe, el Grupo hará un seguimiento continuo de la eficacia de los controles implantados a fin de mejorar y reforzar aquellos que se demuestren insuficientes.

5.I.I. Controles Generales

Aquellos que aplican de forma transversal a toda la actividad y procesos de las sociedades de Haizea Wind Group, por lo que tienen una función de prevención general. Estos controles se describen, brevemente, a continuación.

5.I.I.I. Consejo de Administración

Los órganos de administración de Haizea Investments, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC, tienen atribuida, entre otras, la responsabilidad de formular la estrategia de cada sociedad y del Grupo en su conjunto, y dentro de ésta, la de aprobar el Sistema de Prevención de Riesgos Penales para asegurar el buen desarrollo del negocio. Tanto el Sistema, como la aprobación de las medidas, controles y medios a aplicar en virtud de este, son responsabilidad última de los órganos de administración. Por ello, en el ejercicio de esta responsabilidad y de su sostenibilidad en el tiempo y, en congruencia con la visión, misión y valores de Haizea Wind Group así como con su cultura de cumplimiento establecida en el Código de Conducta, los órganos de administración de cada una de las sociedades y, especialmente el Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo, tiene los siguientes objetivos:

- proyectar, a todos los grupos de interés de las sociedades, que el Grupo vela para que su actividad esté basada en el principio de respeto de la ley y la tolerancia cero con el delito. En este sentido, mediante la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, los órganos de administración trabajan para que estos principios se traduzcan en pautas concretas que rijan, tanto el comportamiento de los Sujetos Obligados que integran las distintas sociedades del Grupo, como los procesos que definen las formas de trabajar y la toma de decisiones; y
- establecer las líneas generales del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, que comprenda el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante los hechos y conductas susceptibles de ser calificadas penalmente. En este sentido, tal y como exige el Código Penal (i) el Sistema de Prevención de Delitos constituye un modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos, y (ii) la supervisión de su funcionamiento se confía al **Comité de Cumplimiento**, órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control, que tiene encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos del Grupo. Asimismo, el órgano de administración ha aprobado el establecimiento del SII, en concreto, de la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las

Informaciones Recibidas y dotar tanto al Sistema de PRP, como al SII de los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para un funcionamiento eficaz.

5.1.1.2. Responsables de las Unidades Departamentales

Los Empleados y Representantes autorizados para tomar decisiones en nombre de Haizea Wind Group o que ostenten facultades de organización y control dentro de la misma, como primera línea de defensa, son responsables de velar por el efectivo cumplimiento del sistema de control implementado por el Grupo por parte de sus áreas de responsabilidad, demostrando un compromiso permanente con la cultura de cumplimiento y el Sistema de PRP implementado, fomentando su cumplimiento por el resto de la organización. A este respecto, las principales funciones de los Responsables de las Unidades Departamentales son:

- asegurar el alineamiento entre los objetivos estratégicos y operativos de Grupo y las normas y principios que integran el Sistema de PRP;
- asignar recursos adecuados y suficientes a las áreas bajo su responsabilidad para la adecuada implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de PRP;
- asegurar que los Empleados bajo su responsabilidad conozcan la existencia y finalidad del Sistema de PRP y del SII establecido por el Grupo, fomentando con ello una cultura de la información;
- asegurar que, en cumplimiento de la Política del SII, se garantice una adecuada protección del Empleado que comunique cualquier infracción a través del SII; y
- colaborar, de ser necesario, en la imposición de las medidas que se adopten en el marco del sistema disciplinario como reacción ante la detección de cualquier incumplimiento del Sistema de PRP.

5.1.1.3. Comité de Cumplimiento y Responsable del Sistema Interno de Información

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 31 bis 2. 2ª del Código Penal**, la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema de PRP implantado debe ser confiada a un órgano de la persona jurídica con "*poderes autónomos de iniciativa y de control*".

Corresponde al responsable del Sistema de PRP: (i) prestar soporte y asesoramiento a los órganos de administración de las sociedades que integran el Grupo en el proceso de implantación del Sistema PRP de Haizea Wind Group; (ii) hacerse cargo de su posterior seguimiento, revisión y verificación; y (iii) gestionar los posibles incumplimientos de dicho Sistema de PRP por parte de sus Empleados, Representantes e, incluso, Terceros.

A este respecto, los consejos de administración de Haizea Investments, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC han designado como responsable del Sistema de PRP al **Comité de Cumplimiento**. La configuración y funciones del Comité de Cumplimiento, como órgano de supervisión del Sistema de PRP y Responsable del Sistema Interno de Información, están reguladas en el **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del RSII**.

5.1.1.4. Sistema Interno de Información

De conformidad con el **artículo 31 bis 5.4º del Código Penal**, los modelos de prevención de delitos "impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención".

En este sentido, el **Canal Interno de Información (CII)** se encuentra integrado en SII de Haizea Wind Group que cumple con todas las obligaciones y garantías establecidas en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en lo sucesivo, “Ley 2/2023”), entre otras, las siguientes:

- Garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación y la protección de datos personales, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Garantiza el anonimato de las comunicaciones.
- Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Es independiente y diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.
- Cuenta con un responsable del SII (RSII).
- Las normas y principios que regulan el funcionamiento del SII se desarrollan en la **Política del Sistema Interno de Información** de Haizea Wind Group.
- Se ha desarrollado un **Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas**, que se fundamenta en los principios de confianza, proporcionalidad, imparcialidad, veracidad y confidencialidad; y en los derechos al honor, a la presunción de inocencia, a la defensa, a la no autoincriminación y a la tutela efectiva de los derechos del informante e investigado/a.
- Establece garantías de protección al informante, especialmente, de no represalias como consecuencia del hecho informado.

5.1.1.5. Código de Conducta de Haizea Wind Group

Constituye la base normativa del Sistema de PRP del Grupo. Este Código establece los principios y normas de conducta, de obligatorio cumplimiento, que han de guiar la actuación y la toma de decisiones de todos los Empleados y Representantes de Haizea Wind Group.

5.1.1.6. Página web corporativa

El compromiso de transparencia e información continua de Haizea Wind Group se fundamenta, entre otras actuaciones, en el desarrollo de la página web corporativa, donde se divulga información relativa a cada una de las sociedades que integran el Grupo.

5.1.2. Controles Específicos

Las normas internas de Haizea Wind Group, entre ellas, la Política Anticorrupción, la Política Medioambiental, la Política de Recursos Humanos y Prevención y la Política de Protección de Datos Personales. Los Empleados y Representantes del Grupo deben conocer y cumplir con lo dispuesto en dichas normas, así como colaborar en su implantación. Los documentos se encuentran publicados en el portal del empleado de cada una de las sociedades del Grupo e identificados en el Anexo al presente Manual.

Con la finalidad de seguir dotando de controles al Grupo, estas normas se irán reforzando y actualizando año tras año.

Sistema de gestión de los recursos financieros

Asimismo, los modelos de prevención de delitos, conforme al **artículo 31 bis 5.3º del Código Penal**, deberán disponer “de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos”.

Las funciones de gestión y control de los recursos financieros son llevadas a cabo por la Dirección Financiera y la Dirección de Control, Reporte e Integración del Grupo (Direcciones Corporativas).

A este respecto, Haizea Wind Group tiene implantados una serie de procedimientos y controles relativos a la información y los recursos financieros que dotan de absoluta transparencia a su sistema. Éstos tratan de garantizar un sistema adecuado de control en el ámbito financiero, necesario para prevenir la comisión de determinados delitos en el Grupo. Los mismos, se identifican en el Anexo al presente Manual.

Sistema disciplinario

De conformidad con el **artículo 31 bis 5.5º del Código Penal**, los modelos de prevención de delitos “establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”.

El acatamiento de las normas que integran el Sistema de PRP de Haizea Wind Group se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores (dirección y control de la actividad laboral). En consecuencia, la infracción de estas normas podrá constituir un incumplimiento de las obligaciones primarias de la relación de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores (faltas y sanciones de los trabajadores), con todas las consecuencias de la ley, incluso en orden a la conservación del puesto de trabajo, y podrá comportar el resarcimiento de los daños sufridos por la sociedad y/o el Grupo.

Las sanciones que, en su caso, pudieran aplicarse serán proporcionales a la violación de las normas detectadas, de acuerdo con la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable, en función de los siguientes criterios:

- Gravedad de la violación de la norma y daño potencial/efectivo.
- Tipo de relación que mantiene el sujeto infractor con la Sociedad y disciplina aplicable.
- Puesto de trabajo y nivel profesional del Empleado.
- Perjuicio sufrido por la sociedad/el Grupo o por un Tercero.
- Posible repercusión mediática y social que pueda tener en la sociedad.

En consecuencia, Haizea Wind Group podrá:

- solicitar el cese definitivo de la actividad a través de la cual se haya producido el incumplimiento del Sistema de PRP y de su normativa;
- adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que resulten de aplicación al caso concreto, teniendo en cuenta el tipo de incumplimiento que se haya producido y las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento, pudiendo constituir las mismas una causa de sanción disciplinaria que podrá incluir el despido, sin perjuicio de los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento; y/o

- iniciar todas las acciones legales que considere oportunas derivadas del incumplimiento por el Empleado, entre ellas, las civiles, administrativas y penales, de conformidad con la legislación nacional vigente.

En el caso de que el incumplimiento se lleve a cabo por Representantes o Terceros del Grupo, además de solicitarse el cese definitivo de la actividad que genera el incumplimiento, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias que correspondan y se reclamarán las responsabilidades civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

Seguimiento, revisión y verificación del Sistema de PRP

De conformidad con el **artículo 31 bis 5.6º del Código Penal**, los modelos de prevención de riesgos penales “realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”.

Las funciones de seguimiento, revisión y verificación corresponden al Comité de Cumplimiento, que deberá informar a los órganos de administración de las sociedades que integran el Grupo de todas las medidas y acciones que se ejecuten a este respecto. Estas funciones se encuentran recogidas en el **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y RSII de Haizea Wind Group**. Entre ellas, se encuentran las siguientes acciones:

- con periodicidad anual el Comité de Cumplimiento elaborará y remitirá a los consejos de administración de las sociedades que integran el Grupo una memoria sobre el estado y mejoras del Sistema de PRP de Haizea Wind Group, así como las próximas acciones a realizar;
- el Comité de Cumplimiento revisará y propondrá la actualización, en su caso, de las normas internas, procedimientos, procesos y protocolos de actuación que considere oportunos para la mejora del Sistema de PRP pudiendo contar con el apoyo de un tercero externo independiente si fuera necesario;
- también propondrá su actualización cuando se produzcan cambios relevantes en el Grupo, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por cada una de las sociedades que lo integran; haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen; y se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

6. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La adecuada implementación del Sistema de PRP de Haizea Wind Group debe partir de su difusión a todas las personas que la integran. A tal fin, se dejará constancia de la entrega o envío a los Empleados y Representantes de cada una de las sociedades del Grupo del presente Manual (Parte General y Parte Específica), del Código de Conducta y de la Política Anticorrupción. Adicionalmente, estos documentos y el resto de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de PRP de Haizea Wind Group estarán disponibles para todos los Empleados y Representantes en el portal del empleado del Grupo.

Haizea Wind Group mantiene el compromiso de impartir formación periódica a sus Empleados y, cuando corresponda, a sus Representantes. Ésta resulta de esencial importancia para conseguir una cultura corporativa de pleno cumplimiento, ya que la primera condición para ello es que los Empleados y Representantes del Grupo lo conozcan y comprendan.

De este modo, debe desarrollarse una labor de formación en prevención de riesgos penales, orientada a formar a los Empleados del Grupo y, en su caso, a sus Representantes. La formación podrá ser presencial u *on-line* y se adaptará a los horarios laborales de los Empleados con el fin de que no interfiera en el desarrollo normal de su labor profesional.

Asimismo, Haizea Wind Group requerirá a sus Terceros, que actúen en su nombre y representación, la ejecución de las acciones necesarias para informar y formar a sus empleados —que participen en los servicios profesionales prestados a cualquier de las sociedades que integren el Grupo—, sobre su Código de Conducta, Política Anticorrupción y cualquier otra normativa en materia de prevención de riesgos que pudiera afectar la prestación de estos servicios.

En lo que al SII se refiere, la Política del SII ha sido publicada en la web corporativa, en una sección específica que lleva ese nombre y desde la que se podrá acceder al CII del Grupo y a sus normas esenciales de utilización.

Este Sistema de PRP se configura como un proyecto dinámico sujeto a todos los cambios y mejoras que sea necesario introducir para hacer que sea adecuado y eficaz.

7. ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

El Sistema de PRP deberá generar la documentación suficiente que permita su desarrollo, seguimiento, control, supervisión y evaluación, así como la acreditación de que el mismo está en funcionamiento, se aplica y está en proceso de mejora continua. En consecuencia, el Comité de Cumplimiento deberá identificar, estandarizar y garantizar la custodia de la documentación clave que muestra la aplicación efectiva de los controles diseñados y sus resultados.

Toda la documentación generada a este respecto deberá conservarse durante un período mínimo de diez años.

En el caso de que se trate de datos o información obtenida en el seno de un procedimiento de investigación por posibles incumplimientos, los datos e información se archivarán y custodiarán de conformidad con lo dispuesto en la Política y el Procedimiento del SII.

8. APROBACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de PRP ha sido aprobado por los órganos de administración de las sociedades que forman parte de Haizea Wind Group el 16.07.2024.

El Comité de Cumplimiento del Grupo propondrá a los órganos de administración de las sociedades que integran Haizea Wind Group las modificaciones que considere necesarias para asegurar su efectivo y eficaz cumplimiento con el propósito de minimizar el riesgo de comisión de ilícitos penales en el Grupo.

ANEXO I.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE HAIZEA WIND GROUP

CONTROLES DE HAIZEA WIND GROUP

I. OBJETO E INTRODUCCIÓN

Una vez identificados los riesgos penales más relevantes asociados a la actividad y al sector en que opera Haizea Wind Group, así como al funcionamiento y estructura de cada una de las sociedades que integran el Grupo, a través del presente documento se identifican los **controles generales y específicos** implantados por Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda y Haizea Grupo WEC con la finalidad de prevenir, mitigar o detectar estos riesgos penales. A este respecto, se entiende por controles generales aquellos que afectan de forma transversal a toda la actividad y procesos de las sociedades, por lo que tienen una función de prevención general, y por controles específicos las políticas y procedimientos que cumplen una función preventiva o de detección de un riesgo penal específico o de un grupo de riesgos penales específicos.

Adicionalmente, se identifican, por cada uno de estos riesgos penales, los **criterios de actuación** más importantes –contenidos en las políticas, procedimientos y normas, incluso no escritas, de Haizea Wind Group– que son exigidos a los Empleados y Representantes del Grupo y, cuando corresponda, a sus Terceros, sirviéndoles de guía para actuar de un modo que prevenga la comisión del posible delito. Se establecen como criterios de actuación generales, aplicables a todos los riesgos penales, los siguientes:

- Respetar y cumplir las normas y principios que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Haizea Wind Group y la normativa que lo desarrolla.
- Comunicar a través del Sistema Interno de Información (preferentemente, a través del Canal Interno de Información (CII) (a) cualquier denuncia o incumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Haizea Wind Group y de la normativa que lo desarrolla, de manera confidencial o, en su caso, anónima; y (b) cualquier consulta sobre la interpretación o aplicación de esta normativa.
- Asistir a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales que sean convocados, especialmente, en materia de anticorrupción, seguridad y salud, protección del medioambiente y protección de datos, entre otros.

CONTROLES GENERALES Y ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delito de corrupción en los negocios (art. 286 bis CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de todas las sociedades que integran HWG. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como para realizar pagos. - Presupuestos anuales para cada una de las sociedades que integran HWG. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades que integran HWG. - El Consejo de Administración fija los márgenes al equipo comercial. - Autorización por parte del Consejo de Administración de las ofertas comerciales con carácter vinculante. - Condiciones Generales de Compra HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas. - Los Empleados deberán abstenerse de aceptar o entregar regalos, obsequios o retribuciones a Terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional. Dar, ofrecer, solicitar o recibir obsequios en metálico está expresamente prohibido. - Solo se podrán aceptar o realizar regalos, obsequios o invitaciones que cumplan con las condiciones establecidas en la Política Anticorrupción de Haizea Wind Group, entre ellas, que cumplan un propósito lícito y no superen un valor de 300 euros. - Los regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que no cumplan con las exigencias de dicha Política serán rechazados y, en caso de haber sido recibidos o entregados, el Comité de Cumplimento gestionará su correspondiente devolución o solicitud de devolución; y <ul style="list-style-type: none"> la aceptación u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que éste adopte las medidas reglamentariamente establecidas al efecto. - Deberán acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de Haizea Wind Group, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Procedimiento interno para solicitar la tramitación de las órdenes de compra y su posterior aprobación a través de la plataforma R2R. - Procesos de compra centralizados con SAP Business One. - Política de gastos de viaje HB. - Procedimiento de gastos de viaje Haizea Tecnoaranda. - Reporting financiero mensual y de tesorería de las sociedades a Haizea Investments (KPIs, balances, estados del patrimonio neto, flujo de caja y previsiones de tesorería). 	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar cualquier clase de conflicto de interés que afecte a su relación con clientes, proveedores, suministradores, etc. que pueda alterar la imparcialidad y objetividad con la que deben desarrollar su labor profesional. - Promover la inclusión de cláusulas de Compliance en los contratos estratégicos, de un importe elevado con Terceros, o cuando éstos actúen en nombre y representación del Grupo. Estas cláusulas incluirán referencia a (i) el cumplimiento por parte del tercero de las políticas y normas de Haizea Wind Group que sean aplicables, especialmente, en materia de anticorrupción, así como de las leyes anticorrupción españolas y extranjeras que sean de aplicación; y (b) que el incumplimiento de estas normas, según la gravedad del caso, implicará la resolución del contrato, más las indemnizaciones que a favor del Grupo correspondan cuando se genere un daño o perjuicio a éste.
<p>Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales (art. 286 <i>ter</i> CP) / (art. 31 <i>bis</i> CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de todas las sociedades que integran HWG. Sistema de poderes limitados y mancomunados de 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas. - Los Empleados deberán abstenerse de ofrecer o entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales. Éstos están expresamente prohibidos. - Garantizar que las relaciones que se mantienen con la Administración Pública se rijan por los principios de respeto institucional, colaboración, integridad,

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<p>disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como para realizar pagos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos anuales para cada una de las sociedades que integran HWG. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades que integran HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. 	<p>homogenización y cumplimiento ético, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de influir, alterar, o tratar de influir o alterar el curso ordinario de cualquier procedimiento de concurso, licitación o adjudicación de contratos en el que se participe. - Evitar cualquier clase de conflicto de interés que afecte la relación con funcionarios públicos o autoridades, que pueda alterar la imparcialidad y objetividad con la que se debe desarrollar la labor profesional. - Conservar la documentación intercambiada con miembros de Administraciones Públicas. - Es recomendable la asistencia de, al menos, dos personas a las reuniones mantenidas con miembros de las Administraciones Públicas.
<p>Delitos de cohecho y tráfico de influencias (arts. 424 - 430 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de todas las sociedades que integran HWG. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como para realizar pagos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas. - Los Empleados deberán abstenerse de ofrecer o entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales. Los actos de soborno están expresamente prohibidos e incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia o cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. - Abstenerse de ofrecer o entregar cualquier tipo de regalos o atenciones a funcionarios públicos o instituciones con los que se tenga relación y que

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos anuales para cada una de las sociedades que integran HWG. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades que integran HWG. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Procedimiento interno para solicitar la tramitación de las órdenes de compra y su posterior aprobación a través de la plataforma R2R. - Procesos de compra centralizados con SAP Business One. - Política de gastos de viaje HB. - Procedimiento de gastos de viaje Haizea Tecnoaranda. - Reporting financiero mensual y de tesorería de las sociedades a Haizea Investments (KPIs, balances, estados del patrimonio neto, flujo de caja y previsiones de tesorería). 	<p>puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o en la propia relación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido realizar pagos de facilitación ante cualquier Administración Pública, nacional o extranjera. Si la negativa a realizar el pago supone un riesgo o amenaza inminente para la salud, seguridad o protección del empleado o representante del Grupo, éste informará inmediatamente Comité de Cumplimiento. - Abstenerse de influir directa o indirectamente a un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico. - Garantizar que las relaciones que se mantienen con la Administración Pública se rijan por los principios de respeto institucional, colaboración, integridad, homogenización y cumplimiento ético, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas. - Abstenerse de influir, alterar, o tratar de influir o alterar el curso ordinario de cualquier procedimiento de concurso, licitación o adjudicación de contratos en el que se participe. - Evitar cualquier clase de conflicto de interés que afecte la relación con funcionarios públicos o autoridades, que pueda alterar la imparcialidad y objetividad con la que se debe desarrollar la labor profesional. - Conservar la documentación intercambiada con miembros de las Administraciones Públicas. - Es recomendable la asistencia de, por lo menos, dos personas a las reuniones mantenidas con miembros de Administraciones Públicas.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delito de malversación de caudales públicos (art. 435 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad de HWG. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como para realizar pagos. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar los procedimientos de licitaciones o contrataciones con la Administración Pública, concesión de subvenciones, becas y ayudas. - Ser rigurosos en la gestión de los contratos con la Administración Pública y de las ayudas o subvenciones públicas que se hayan obtenido, respetando siempre el objeto y razón de ser de las mismas. - Informar a las autoridades competentes cualquier hecho irregular del que se tuviese conocimiento relacionado con la gestión de contratos con la Administración Pública o de ayudas o subvenciones asignadas al Grupo. - Actuar de acuerdo con los principios de legalidad y transparencia, evitando actos que favorezcan o encubran una conducta ilícita por parte de la autoridad o funcionario público. - Los Empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
<p>Delito de estafa (arts. 248 - 251 bis CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de concertar contratos o llevar a cabo operaciones que no estén expresamente aprobadas el órgano o superior jerárquico correspondiente, según la normativa interna. - Está prohibido, en el marco de cualquier negociación o acuerdo, llevar a cabo cualquier actuación engañosa en perjuicio de las terceras partes.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Auditorías internas de los clientes en las fabriles. - Dossiers de calidad y fabricación de las piezas. - Sistemas de auditoría interna, homologación y certificación de proveedores y clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar información veraz, transparente y comprensible de Haizea Wind Group y/o de la operación o transacción, en el marco de las relaciones comerciales.
<p>Delito de publicidad engañosa (arts. 282 y 288.2º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar el principio de transparencia y velar por que ningún acto publicitario del Grupo pueda ser susceptible de interpretarse como fraudulento, engañoso o en perjuicio de clientes o Terceros. - Está prohibida la aportación, transmisión o difusión de información o publicidad falsa a clientes o Terceros. - Las comunicaciones con el público en general y con los medios de comunicación solo podrán llevarse a cabo por los Empleados y Representantes expresamente autorizados por el Grupo. La información emitida al exterior debe ser veraz, adecuada y no engañosa.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325 - 328 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Transporte y manipulación de residuos externalizada en gestores especializados (residuos peligrosos y no peligrosos). - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Política Integrada en materia de Seguridad y Salud Laboral, Calidad y Medio Ambiente HB. - Política de Calidad, Prevención, Recursos Humanos, Medioambiente-Energía y Anticorrupción Haizea Tecnoaranda. - Política Medioambiental Haizea Tecnoaranda. - Sistema de Gestión Ambiental, certificados en la ISO:14000. - Plan contra Incendios. - Plan de Autoprotección. - Plan de Emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las normas internas en materia medioambiental del Grupo, así como los acuerdos internacionales, convenios, tratados y/o estándares en esta materia aplicables a Haizea Wind Group. - Promover y fomentar la protección y conservación del Medio Ambiente, a través de la mejora continua. - Valorar adecuadamente el riesgo de las actividades llevadas a cabo que puedan suponer un daño para el medio ambiente, así como establecer y aplicar los controles de gestión medioambiental que sean necesarios para prevenir o minimizar el riesgo. Se deben establecer planes de reacción y/o emergencia para casos de riesgo de daños medioambientales. - Identificar y comunicar cualquier práctica contraria al medio ambiente. - Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de producción y gestión de residuos y residuos peligrosos. - Promover que la actividad de Haizea Wind Group se lleve a cabo bajo las premisas de eficiencia en el consumo de recursos, mínimo impacto ambiental y social negativo, prevención de la contaminación y protección de los ecosistemas, los patrimonios históricos, culturales y arqueológicos y el entorno socioeconómico. - Desarrollar campañas de sensibilización entre Empleados y colaboradores externos. - Establecer un objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que contribuya a minimizar nuestra huella de carbono sobre el medio ambiente, con el objetivo de conseguir la neutralidad en carbono en 2030.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los riesgos asociados a los impactos ambientales y el cambio climático, mediante un plan de identificación, evaluación y control permanente. - Informar de manera transparente y en tiempo de los resultados y actuaciones relevantes sobre medio ambiente, a través de la elaboración de documentos públicos a sus grupos de interés. - Mejorar la circularidad de la actividad del Grupo y las de sus partes interesadas, mediante la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, la segregación adecuada de residuos, así como la optimización de su gestión y el incremento progresivo de utilización de materiales reciclados y reciclables. - Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables en los países donde Haizea Wind Group opera y los requisitos voluntariamente asumidos por el Grupo.
<p>Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (arts. 348 - 350 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Gestión de residuos externalizada en gestores específicos (residuos peligrosos y no peligrosos). - Supervisión del adecuado almacenamiento de los productos de los productos inflamables. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la normativa en materia de uso y/o almacenamiento de explosivos. - Cumplir con los protocolos de uso y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como llevar a cabo un registro de las mismas. - Asegurar que todos los materiales que entren en las instalaciones de Haizea Wind Group contengan y/o señalen todas las instrucciones, advertencias, datos de seguridad y otros datos necesarios para su uso y almacenamiento. - Atender las inspecciones y requerimientos de las autoridades a este respecto.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Política Integrada en materia de Seguridad y Salud Laboral, Calidad y Medio Ambiente HB. - Política de Calidad, Prevención, Recursos Humanos, Medioambiente-Energía y Anticorrupción Haizea Tecnoaranda. - Control de almacén mediante inventario digitalizado de la mercancía que entra en la fábrica (Haizea Tecnoaranda). - Plan contra Incendios. - Plan de Autoprotección. - Plan de Emergencia. 	
<p>Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (arts. 319 y 320 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Integrada en materia de Seguridad y Salud Laboral, Calidad y Medio Ambiente HB. - Política de Calidad, Prevención, Recursos Humanos, Medioambiente-Energía y Anticorrupción Haizea Tecnoaranda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir cuantas normas, legales, reglamentarias o de carácter administrativo sean aplicables, absteniéndose de realizar cualquier construcción, demolición, remodelación, restauración, alquiler de instalaciones, entre otros, sin haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes. - Velar por que las contratistas y subcontratistas que actúen en nombre Haizea Wind Group cumplan con la normativa urbanística.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>- Delito de detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad (arts. 281 y 288.2º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido obstaculizar la fabricación y comercialización de torres eólicas tanto onshore como offshore con la finalidad de desabastecer el mercado y forzar una alteración de sus precios o de perjudicar gravemente a los consumidores.
<p>- Delito de abuso de información privilegiada y comunicación ilícita de información privilegiada (art. 285, 285 bis y 288.2º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Acceso restringido a la documentación de los órganos de administración de las sociedades de HWG. - Plataforma digital (Digitrust) para archivar y firmar las actas de los órganos de administración. - Certificado de Seguridad de la Información: ISO 27001. - Acuerdo de confidencialidad (NDA) siempre que se inicien conversaciones con un tercero y se tenga acceso a datos o información comercial confidencial y/o privilegiada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido incurrir en un uso inadecuado e ilícito de información privilegiada o relevante del grupo o de Terceros, así como utilizarla en beneficio propio, del Grupo o de Terceros. Esta información sólo podrá utilizarse para el desempeño exclusivo de las labores propias del puesto de trabajo dentro del Grupo, para lo cual debe estar expresamente autorizado. - Abstenerse de comunicar o entregar a cualquier tipo de Terceros, incluidos, medios de comunicación, datos que puedan contener información privilegiada y/o relevante que previa o simultáneamente no se haya difundido a la generalidad del mercado. - Las comunicaciones con el público en general y con los medios de comunicación solo podrán llevarse a cabo por los Empleados y Representantes expresamente autorizados por el Grupo. La información emitida al exterior debe ser veraz, adecuada y no engañosa.
<p>Delito de alteración del precio de las cosas (arts. 284 – 288.2º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido difundir a través de cualquier medio de comunicación (redes sociales, plataformas, foros, revistas, prensa, entre otros) noticias o rumores o transmitir señales falsas o engañosas sobre el Grupo, sus Empleados y Representantes, y operaciones, transacciones o proyectos en los que

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Acceso restringido a la documentación de los órganos de administración de las sociedades de HWG. - Plataforma digital (Digitrust) para archivar y firmar las actas de los órganos de administración. - Certificado de Seguridad de la Información: ISO 27001. - Acuerdo de confidencialidad (NDA) siempre que se inicien conversaciones con un tercero y se tenga acceso a datos o información comercial confidencial y/o privilegiada. 	<p>participa, así como ofrecer a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido incurrir en un uso inadecuado e ilícito de información privilegiada o relevante del Grupo o de Terceros, así como utilizarla en beneficio propio, de Haizea Wind Group o de Terceros. Esta información sólo podrá utilizarse para el desempeño exclusivo de las labores propias del puesto de trabajo dentro del Grupo, para lo cual debe estar expresamente autorizado. - Las comunicaciones con el público en general y con los medios de comunicación solo podrán llevarse a cabo por los Empleados y Representantes expresamente autorizados por el Grupo. La información emitida al exterior debe ser veraz, adecuada y no engañosa. - Reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
<p>Delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 a 272 – 288.1º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Condiciones Generales de Compra HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido acceder, descargar y utilizar programas o softwares, aplicaciones o sistemas informáticos de Terceros sin la previa y documentada autorización del titular y/o sin disponer de la respectiva licencia. - Está prohibido el envío de información protegida por derechos de autor o que pueda infringir las leyes de protección de datos de carácter personal. - Está prohibido utilizar imágenes, textos o dibujos en la publicidad o documentos oficiales del Grupo, obtenidos de ficheros de los que no se tenga la correspondiente autorización. - Respetar los derechos de propiedad intelectual de Terceros en el desempeño de su labor profesional.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delito contra la propiedad industrial (arts. 273 a 277 - 288 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Asesoría jurídica externa para la gestión de marcas y registros societarios. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir cláusulas en los contratos celebrados con proveedores en que recojan que éste: <i>"declara y garantiza que todos los proyectos, dibujos, cálculos, especificaciones, informes, información, estudios, datos, proyectos de investigación, tecnología, aparatos o equipos, piezas, materiales y cualesquiera otros materiales, productos o procedimientos que él o sus subcontratistas proporcionen a Haizea o que ellos mismos utilicen para la ejecución del Contrato son de su propiedad o, en su defecto, están en posesión de las licencias o autorizaciones necesarias de sus titulares y que no infringen ninguna patente, derecho de autor, marca, know-how o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial en España o en otro país"</i>. - Emplear, únicamente, los modelos y patentes propios de Haizea Wind Group y de Terceros de los que tenga expresamente autorización. - Emplear, únicamente, las marcas de Haizea Wind Group y/o de Terceros de las que tenga expresamente autorización. - Respetar los derechos de propiedad industrial de Terceros en el desempeño de su labor profesional.
<p>Delito de Contrabando (art. 2 Ley de represión del contrabando)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Gestión de aduana externalizada en terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratar con agencias aduaneras que fomenten una cultura de cumplimiento normativo, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y calidad en los servicios ofrecidos. - Informar al Comité de Cumplimiento de la existencia de cualquier anomalía, alteración, adulteración que se produzca durante los servicios de transporte contratados que, pueda suponer, facilitar o encubrir el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y de las que haya podido tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (arts. 30I y 576 CP) / (art. 3I bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos. - Proceso de autorización de proveedores (Due Diligence). - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Procedimiento interno para solicitar la tramitación de las órdenes de compra y su posterior aprobación a través de la plataforma R2R. - Procesos de compra centralizados con SAP Business One. - Política de gastos de viaje HB. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de suscribir cualquier contrato cuando exista la sospecha de que los fondos proceden de actividades delictivas o tengan origen ilícito. - Rechazar o declinar las relaciones comerciales con personas o entidades que no cumplan con las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo establecidas en la legislación que les regule, además de la española, o que no proporcionen la información necesaria para dar cumplimiento a estas obligaciones. - Realizar un examen especial de las operaciones con entidades o fondos provenientes de paraísos fiscales. - Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (o 10.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador. - Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros: - realizados con una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez; - ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con el Grupo; - realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes; - realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; - realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último; y

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de gastos de viaje Haizea Tecnoaranda. - Reporting mensual y de tesorería de las sociedades a Haizea Investments. 	<ul style="list-style-type: none"> extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes. - Reflejar con claridad y precisión en los registros del Grupo todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación que se lleve a cabo. - Cumplir con las obligaciones establecidas en materia de prevención del blanqueo de capitales, en los casos en que se ejecuten transacciones en las que los cobros o pagos se efectúen por personas físicas no residentes con los medios de pago a que se refiere el artículo 34.3 de dicha Ley 10/2010 y por importe superior a 10.000 euros.
<p>Delito contable (art. 310 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. - Está prohibido ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables de Haizea Wind Group, que será completa, precisa y veraz. - Cumplir de manera exhaustiva las instrucciones emitidas por el Grupo sobre aspectos contables, financieros, económicos o cualquier otro que afecte a la contabilidad de éstos.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones Generales de Compra HWG. - Procedimiento interno para solicitar la tramitación de las órdenes de compra y su posterior aprobación a través de la plataforma R2R. - Procesos de compra centralizados con SAP Business One. - Reporting mensual y de tesorería de las sociedades a Haizea Investments. 	
<p>Delito contra la Hacienda Pública (art. 305 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Asesoría externa especializada en materia contable/fiscal. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. - Está prohibido ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables de Haizea Wind Group, que será completa, precisa y veraz. - Cumplir de manera exhaustiva las instrucciones emitidas por el Grupo sobre aspectos contables, financieros, económicos, tributarios o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales de las sociedades que integran el Grupo. - Está expresamente prohibido la evasión de cualquier clase de impuesto o tasa que sea aplicable en el marco de una operación, transacción o relación comercial. En caso de duda, se solicitará asesoría fiscal especializada.
<p>Delito de fraude a la Seguridad Social (art. 307 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en el desempeño profesional, encontrándose totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	<p>finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Seguridad Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir de manera exhaustiva las instrucciones emitidas por el Grupo sobre aspectos contables, financieros, económicos, tributarios o cualquier otro que afecte a las obligaciones con la Seguridad Social de las sociedades que integran Haizea Wind Group. - Está prohibido adoptar decisiones o aplicar criterios que supongan un riesgo de incumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, que pueda provocar la responsabilidad el Grupo. El principio de prudencia ha de presidir todas las decisiones que se tomen al respecto.
<p style="text-align: center;">Delito de fraude de subvenciones (art. 308 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Gestión centralizada del programa de ayudas y subvenciones. - Apoyo en gestora externa para la preparación de la documentación necesaria para la solicitud de subvenciones. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la 	<ul style="list-style-type: none"> - Ser rigurosos en la gestión de los contratos con la Administración Pública y de las ayudas o subvenciones públicas que se hayan obtenido, respetando siempre el objeto y razón de ser de las mismas. - Informar a las autoridades competentes cualquier hecho irregular del que se tuviese conocimiento relacionado con la gestión de contratos con la Administración Pública o de ayudas o subvenciones asignadas al Grupo. - Respetar los procedimientos legales nacionales o comunitarios de concesión de subvenciones, becas y ayudas. - Destinar los fondos de las subvenciones que eventualmente se reciban, exclusivamente, al objeto para el que las mismas fuesen concedidas. - Está prohibido influir o intentar influir en la conducta de autoridades públicas o funcionarios al momento de adjudicar subvenciones, becas y ayudas públicas.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<p>contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	
<p>Delitos de insolvencia punible y frustración de la ejecución (arts. 257 - 261 bis CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. - Está prohibida la enajenación, transmisión, cesión, ocultación o cualquier otra actuación respecto a bienes y activos del Grupo tendente a eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a los acreedores y/o inversores. - Las operaciones de inversión y desinversión que afecten a Haizea Wind Group deberán ser aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y, estando presididas en todo momento por los principios de transparencia y claridad.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<p>Delito de financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política Anticorrupción de HWG. - Política Anticorrupción de Haizea Tecnoaranda. - Matriz de poderes de disposición de fondos de cada sociedad. Sistema de poderes limitados y mancomunados de disposición de fondos para la contratación de servicios y bienes, así como realizar pagos. - Revisiones periódicas de tesorería, planes de negocio y presupuestos. - Auditoría externa de las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas. - Está prohibido realizar donaciones o aportaciones, ya sean directas o indirectas, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores. - Evitar cualquier clase de conflicto de interés que afecte la relación con funcionarios o autoridades públicas, que pueda alterar la imparcialidad y objetividad con la que deben desarrollar su labor profesional.
<p>Delito de descubrimiento y revelación de secretos de empresa (arts. 278 - 280 y 288.2º CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Documentación confidencial organizada en ficheros con un sistema de carpetas y acceso restringido mediante permisos a los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de Terceros. - Abstenerse de utilizar documentación confidencial o secreta que se haya podido obtener de anteriores empleos. Queda expresamente prohibido el uso ilícito de documentación ajena al Grupo. - Está prohibido llevarse cualquier tipo de información o documentación de Haizea Wind Group y/o de Terceros a la que haya tenido acceso en el

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Seguridad de la Información: ISO 2700I. - Acuerdo de confidencialidad (NDA) siempre que se inicien conversaciones con un tercero y se tenga acceso a datos o información comercial confidencial y/o privilegiada. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Política de Seguridad de la Información HB. 	<p>desarrollo de sus funciones, incluida la que se encuentre en soporte informático, aportar o utilizar dicha información en interés de Terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El deber de confidencialidad en aquel que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación laboral o mercantil haya finalizado. - Queda prohibida, salvo que por disposición legal, administrativa o judicial así se disponga, la aportación, transmisión o difusión de información confidencial a persona distinta de su titular sin la autorización expresa de éste. - Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por Haizea Wind Group en materia de seguridad de la información, especialmente, aquellas relacionadas al almacenamiento de datos, uso de contraseñas, utilización de comunicaciones electrónicas y uso de los recursos informáticos. - Cláusulas de confidencialidad en los acuerdos celebrados con terceros que recogen: <i>“El Subcontratista limitará al mínimo imprescindible el número de miembros del personal con acceso a la Información Confidencial, de tal manera que solo aquellos miembros de su personal que participen activa y directamente en el Contrato tengan acceso a la misma, y solo respecto de aquellos aspectos que necesiten conocer para desempeñar su labor (need-to-know basis)”</i>.
<p>Delitos contra la intimidad personal y familiar (arts. 197 - 197 quinquies CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política de Protección de Datos Personales de HWG (PDP). 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir los procedimientos, políticas y/o manuales que se desarrollen en materia de protección de datos. - Los datos privados en poder de Haizea Wind Group sobre Empleados, clientes, proveedores u otros Terceros tienen carácter confidencial y deben ser custodiados y utilizados de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Anexos a la Política de PDP: sistemas de información y recursos protegidos, registro de actividades de tratamiento, control de acceso, plan de respuesta ante incidentes, registro de accesos, gestión y distribución de soportes, controles de verificación, análisis de riesgos, copias de Seguridad y recuperación de datos, usuarios autorizados, compromiso de confidencialidad de empleados, circular informativa para el personal, listado de encargados del tratamiento, acuerdo para la regulación de acceso a datos de terceros, consentimiento expreso de clientes para el intercambio de datos personales, consentimiento CVs, Consentimiento para la publicación de imágenes, protocolo de actuación para derechos ARCO, sitio web y comunicaciones. - Política de acceso y uso de las TIC de HWG. - Política de uso aceptable HB. - Política de Contraseñas HWG. - Política de Seguridad de la Información HB. - Política de equipos dispositivos móviles HB. - Política de teletrabajo HWG. - Inclusión de cláusulas de protección de datos personales de personas físicas en los contratos celebrados con terceros. - Condiciones Generales de Compra HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los Empleados y Representantes del Grupo, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tenga acceso derivado de su actividad profesional. - La utilización de los datos personales de Terceros debe seguir los cauces generales establecidos, atendiendo a los principios generales de uso y los procedimientos internos. Los datos personales sólo deben recopilarse, procesarse y utilizarse en la medida en que lo permita la legislación y la normativa interna de aplicación vigente en cada momento. - Informar a los Terceros a quienes se les soliciten datos personales, de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable. - El deber de confidencialidad en aquel que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación laboral o mercantil haya finalizado. No acceder a aplicaciones o equipos informáticos de Terceros sin la previa y documentada autorización del titular. - Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por el Grupo en materia de seguridad de la información, especialmente, aquellas relacionadas al almacenamiento de datos, uso de contraseñas, utilización de comunicaciones electrónicas y uso de los recursos informáticos.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. 	
<p>Delitos contra la integridad moral (acoso laboral) (art. 173 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Plan de Igualdad. - Protocolo contra el acoso HWG. - Adendas a los contratos laborales que incluyen: el proceso de fijación de objetivos; la valoración anual; pacto de exclusividad; jornada y las vacaciones. - Política de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Haizea Tecnoaranda. - Política de teletrabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover un ambiente de respeto e igualdad. - Establecer las medidas y políticas necesarias para la prevención, protección y actuación contra el acoso o cualquier acto que menoscabe la integridad moral de una persona y difundirlas de tal manera que estén al alcance de todos los Empleados. - Poner a disposición de los Empleados instrumentos de los que puedan hacer uso en caso de encontrarse en una situación de acoso o de menoscabo de su integridad moral. - Fomentar la concienciación de los Empleados en este aspecto, para que puedan detectar y prevenir ellos mismos cualquier situación que pueda ser indicio de acoso y, en tal caso, puedan adoptar las medidas que consideren necesarias para que cesen esas conductas indeseadas. - Los procesos de selección y contratación y/o promoción interna deben garantizar un trato justo y no discriminatorio a todos los candidatos que participen.
<p>Delito de acoso sexual (art. 184 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Plan de Igualdad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las medidas y políticas necesarias para la prevención, protección y actuación contra el acoso sexual y difundirlas de tal manera que estén al alcance de todos los Empleados. - Poner a disposición de los Empleados instrumentos de los que puedan hacer uso en caso de encontrarse en una situación de acoso sexual en el ámbito laboral.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo contra el Acoso HWG. - Adendas a los contratos laborales que incluyen: el proceso de fijación de objetivos; la valoración anual; pacto de exclusividad; jornada y las vacaciones. - Política de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Haizea Tecnoaranda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover un clima laboral propenso a la comprensión, apoyo y respeto a quienes fueran afectados por situaciones de acoso sexual. - Fomentar la concienciación de los Empleados en este aspecto, para que puedan detectar y prevenir ellos mismos cualquier situación que pueda ser indicio de acoso sexual y, en tal caso, puedan adoptar las medidas que consideren necesarias para que cesen esas conductas indeseadas. - Los procesos de selección y contratación y/o promoción interna deben garantizar un trato justo y no discriminatorio a todos los candidatos que participen.
<p>Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Apoyo externo especializado para la solicitud del permiso de empleo de trabajadores extracomunitarios. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Política de Calidad, Prevención, Recursos Humanos, Medioambiente-Energía y Anticorrupción Haizea Tecnoaranda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido favorecer o promover la circulación o permanencia de extranjeros por el territorio europeo, sin los preceptivos permisos que requiere la legislación sobre entrada y tránsito de extranjeros.
<p>Delito de incitación al odio (art. 510 CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Está prohibido fomentar, promover o incitar, en nombre de Haizea Wind Group, al odio, a la hostilidad, a la discriminación o a la violencia contra

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. 	<p>determinadas personas por motivos como la raza, la ideología, la religión, la situación familiar, el sexo o su orientación sexual, enfermedad o discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de elaborar material que incite a las conductas referidas en el apartado anterior, en nombre del Grupo. - Evitar, en todo momento, el enaltecimiento de delitos y autores de delitos en nombre del Grupo. - Promover el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro. - Los procesos de selección y contratación y/o promoción interna deben garantizar un trato justo y no discriminatorio a todos los candidatos que participen.
<p>Delito de daños informáticos (arts. 264 - 264 quater CP) / (art. 31 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Política de Protección de Datos Personales de HWG (PDP). - Anexos a la Política de PDP relativos al registro de actividades de tratamiento, control de acceso, plan de respuesta ante incidentes, gestión y distribución de soportes, copias de seguridad y recuperación de datos, comunicaciones y sitios web. 	<ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de utilizar los equipos informáticos corporativos para llevar a cabo actuaciones que, incluso pudiendo aportar una ventaja al Grupo, pudieran ser susceptibles de ser interpretadas como ilícitas. - Está prohibido acceder a las aplicaciones o equipos informáticos de Terceros sin la previa y documentada autorización del titular. - Garantizar que los programas o herramientas informáticas que se utilicen para el desarrollo de los servicios funcionen adecuadamente, realizando el debido mantenimiento para evitar problemas de seguridad o de operatividad, corrigiendo fallos, errores o rendimiento y adaptándolo constantemente a las necesidades del servicio.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Seguridad. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Política de almacenamiento HB. - Política antivirus HB. - Política de borrado de soportes HB. - Política de instalación de <i>software</i> HB. 	
<p style="text-align: center;">-</p> <p>Delitos contra los derechos y la seguridad de los trabajadores (art. 316 CP) / (art. 129 CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. - Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada una de las sociedades de HWG. - Servicio de Prevención Ajeno en Tecnoaranda y WEC. - Servicio de Prevención Propio en Haizea Bilbao. - Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo: ISO 45001. - Política Integrada en materia de Seguridad y Salud Laboral, Calidad y Medio Ambiente HB. - Política de Calidad, Prevención, Recursos Humanos, Medioambiente-Energía y Anticorrupción Haizea Tecnoaranda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. - Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los Empleados y, el respeto de los derechos humanos de todas las personas. - Fomentar los valores éticos de respeto, cooperación, trabajo en equipo y las pautas de comportamiento recogidas en el Código de Conducta. - Respetar a las personas (rechazo al trabajo forzoso, infantil y falta de libertades). - Promover la contratación de los mejores profesionales, asegurando la igualdad real de oportunidades, el reconocimiento de las capacidades personales y el mérito profesional y rechazando cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, orientación sexual, origen social o discapacidad. - Promover y respetar los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito laboral y lo refleja en el Código de Conducta. - Mejorar continuamente la Seguridad y la Salud laboral, promoviendo y difundiendo el Sistema de Gestión de la Prevención en las actividades

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Política de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Haizea Tecnoaranda. - Plan de Emergencia en el Puerto de Bilbao. - Plan de Autoprotección en el Puerto de Bilbao. - Figura de Oficial de Protección de Instalación Portuaria en Haizea Bilbao. - Plan de Igualdad. - Adendas a los contratos laborales que incluyen: el proceso de fijación de objetivos; la valoración anual; pacto de exclusividad; jornada y las vacaciones. - Condiciones Generales de Compra HWG. - Condiciones Generales de Contratación HB. - Condiciones Generales de Subcontratación HB. - Haizea Tecnoaranda: Registro 	<ul style="list-style-type: none"> propias, así como en las de las empresas colaboradoras, a fin de minimizar al máximo la siniestralidad. - Promover la protección de la integridad física y de la salud de las personas y la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en su lugar de trabajo. - Conocer y cumplir las medidas de prevención que se adopten por Haizea Wind Group, así como las normas, procedimientos e instrucciones de trabajo y seguridad que les apliquen en el ámbito de su actividad. - Comunicar al responsable de prevención de riesgos laborales que, en su caso, corresponda, sobre la existencia de cualquier situación de peligro que conozcan en el ejercicio de sus responsabilidades laborales, así como sobre la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo puestos a su disposición. - Utilizar correctamente los EPIs y otros dispositivos de seguridad. - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad. - Exigir contractualmente a las contratistas y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente, cuando la prestación de servicios se lleve a cabo en instalaciones del Grupo o a su cargo. - Desarrollar campañas de sensibilización entre trabajadores, mandos y colaboradores externos.

RIESGO PENAL	CONTROLES	CRITERIOS DE ACTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Delito de negativa a actuaciones inspectoras (art. 294 CP) / (art. 129 CP) 	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta de HWG. - Catálogo de Conductas Prohibidas de HWG. - Política del Sistema Interno de Información de HWG. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actuar conforme a los principios de legalidad y transparencia, evitando todos aquellos actos que dificulten o impidan llevar a cabo las actuaciones de inspección de la Administración Pública. - Colaborar y ser diligentes en cuantas actuaciones, inspecciones, requerimientos o intervenciones se estimen necesarias por parte de las Administraciones Públicas.

haizea
windgroup